

## Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de 2024

A las 13 horas con 54 minutos del día **18 de abril de 2024**, se reunieron las personas integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria de 2024**, previa convocatoria de fecha **16 de abril de 2024**; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes; asimismo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Jimena Jiménez Mena, pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**José Rodolfo Muñoz García, Comisionado.**

**José Francisco Gómez Mc Donough, Comisionado Presidente.**

**Luis Carlos Castro Vizcarra, Comisionado.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, la Secretaria Ejecutiva **certificó la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión, y se procedió a dar lectura al orden del día:

### ORDEN DEL DIA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:

A) Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 09 de abril de 2024.

V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

A) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

**De la ponencia de la Comisionado José Rodolfo Muñoz García:**

1. **RR/1014/2022** Fiscalía General del Estado de Baja California.
2. **RR/1074/2022** Secretaría de Hacienda.
3. **RR/0180/2023** Secretaría de Hacienda.
4. **RR/0426/2023** Secretaría de Hacienda.
5. **RR/0633/2023** Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **sobreseimiento por acuerdo** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/1032/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/1065/2022** Ayuntamiento de Tijuana.

- **RR/1071/2022** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/1092/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/0003/2023** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
- **RR/0008/2023** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- **RR/0306/2023** Ayuntamiento de Ensenada.
- **RR/0330/2023** Oficialía Mayor de Gobierno.
- **RR/0360/2023** Ayuntamiento de Mexicali.
- **RR/0366/2023** Poder Judicial del Estado de Baja California.
- **RR/0435/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/0447/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/0459/2023** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/0504/2023** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/0516/2023** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/0540/2023** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/0567/2023** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- **RR/0597/2023** Poder Judicial del Estado de Baja California.
- **RR/1071/2023** Oficialía Mayor de Gobierno.

**De la ponencia del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough:**

1. **RR/0457/2023** Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California.
2. **RR/0466/2023** Partido Encuentro Solidario Baja California.
3. **RR/0643/2023** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
4. **DEN/133/2023** Congreso del Estado de Baja California.
5. **DEN/160/2023** Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.

**De la ponencia del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra:**

1. **RR/0047/2023** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
  2. **RR/0266/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
  3. **RR/0275/2023 y su acumulado RR/0813/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.
  4. **DEN/158/2023** Universidad Intercultural de Baja California.
  5. **DEN/002/2024** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.
- B) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la modificación al Presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en modalidad recalendarización, para el Ejercicio 2024.
- C) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la baja del padrón de bienes muebles de equipo de cómputo inutilizable del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como autorización para su disposición final ante Fundación Hélice, A.C.

- D) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe Anual de Solicitudes de Derechos ARCO 2023.
- E) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de la verificación de seguimiento de 06 sujetos obligados (Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali, Fiscalía General del Estado de Baja California, Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa, Sindicato de Profesores de Superación Universitaria y Ayuntamiento de Ensenada).
- F) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Norma Administrativa NA-OIC-003-2024 por la que se establecen las disposiciones generales para el control vehicular de las unidades del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- G) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Norma Administrativa NA-OIC-004-2024 por la que se establecen las disposiciones generales en materia de bienes muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- VI. ASUNTOS GENERALES;
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO;
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN:  
***Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 23 de abril de 2024, a las 12:00 en el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, Plantel Guadalupe Victoria, sito Calle 18 y Avenida Insurgentes s/n, Centro, Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California.***
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Dicho lo anterior, se somete a consideración del Pleno, el orden del día propuesto para quien lo considere necesario solicite la desincorporación de algún tema o sean incorporados en asuntos generales temas que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia o urgente resolución.

En este acto el Comisionado Presidente solicitó que la desincorporación los temas siguientes:

- Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Norma Administrativa NA-OIC-003-2024 por la que se establecen las disposiciones generales para el control vehicular de las unidades del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la Norma Administrativa NA-OIC-004-2024 por la que se establecen las disposiciones generales en materia de bienes muebles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Así como la modificación del día y hora para celebrar la próxima sesión la cual tendrá verificativo en la Sede de este Instituto en la fecha y hora establecidas.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió en votación económica el orden del día con las modificaciones señaladas el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de 2024 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 09 de abril 2024, la misma se dispensó de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias, iniciando con el siguiente expediente:

**Iniciando con la Ponencia del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, se exponen los siguientes asuntos:**

**1. RR/1014/2022**, Fiscalía General del Estado de Baja California, de la Ponencia del Comisionado José Rodolfo Muñoz García expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la ahora persona recurrente?

*La persona recurrente solicitó la totalidad de criterios que se emiten para determinar el procedimiento llevado a cabo por la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado.*

¿Cuál fue el estudio realizado en el presente recurso de revisión?

*En el caso que nos ocupa, se advierte que la persona recurrente se agravó por motivo de la inexistencia de la información, por lo que, el sujeto obligado en contestación al presente recurso de revisión, adjuntó acta y resolución de su Comité de Transparencia a través del cual se confirma la inexistencia aludida.*

*En ese sentido, del análisis vertido al caso de estudio, se advirtió que la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado, no forma parte de la estructura orgánica de la Fiscalía, en atención a su Ley Orgánica y Reglamento.*

*Actualizándose la fracción III del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual dispone las causales de sobreseimiento de los recursos de revisión y que resulta aplicable al caso de estudio del presente recurso de revisión.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de votos, lo anterior mediante el **ACUERDO AP-04-264** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado, proceda a **SOBRESEER** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

**2. RR/1074/2022** Secretaría de Hacienda, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*La persona recurrente solicitó información relativa al presupuesto de egresos de los años 2010-2022 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos desglosado en ramos, programas, acciones y montos, igualdad o equidad de género, niños niñas y adolescentes, proyección de los Anexos para igualdad o equidad de género y Anexo para Niños, niñas y adolescentes 2023.*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

*En el caso que nos ocupa, se advierte que la persona recurrente se agravió por motivo de la entrega de información incompleta, toda vez que el sujeto obligado no adjuntó información de los años 201- a 2022, ni los anexos requeridos.*

*En ese sentido, el sujeto obligado en contestación al recurso de revisión, exhibió la información faltante, misma que satisface los requerimientos de la persona recurrente.*

*Actualizándose la fracción III del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual dispone las causales de sobreseimiento de los recursos de revisión y que resulta aplicable al caso de estudio del presente recurso de revisión.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente a través de la contestación al medio de impugnación se modificó la respuesta primigenia; por lo que, se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su SOBRESEIMIENTO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-265** en donde este Órgano Garante determina SOBRESEER la respuesta a la solicitud.

**3. RR/0180/2023** Secretaría de Hacienda, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*La persona recurrente solicitó lo siguiente del periodo 2020 al 2023:*

- 1. Copia del documento en el cual fueron asignadas las plazas estatales D-190 y cuál es el procedimiento;*
- 2. Si alguna se encuentra en un proceso legal, la versión pública de la documentación correspondiente;*
- 3. Si existió transferencia de recurso a la Secretaría de Educación para contratar las plazas estatales D-190*
- 4. Las zonas de adscripción a las que fueron asignadas las multicitadas plazas.*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

*En el caso de estudio, el sujeto obligado en respuesta primigenia señaló ser incompetente para dar atención a lo solicitado, motivo por el cual, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión.*

*En mérito de lo anterior, la Ponencia a cargo del suscrito requirió informe de autoridad a la Secretaría de Educación; a través del cual informa ser competente para dar atención a la solicitud de información, con*

*excepción del punto 3 de la solicitud, pues el tema de transferencia presupuestal le corresponde a la Secretaría de Hacienda.*

*Por lo que, del análisis vertido a las constancias que obran en el presente expediente, se llegó a la conclusión de que la Secretaría de Hacienda es parcialmente competente para atender la solicitud de información.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para efectos de que:*

*1. El sujeto obligado deberá otorgar una respuesta congruente y exhaustiva al planteamiento 3) que integran la solicitud de acceso a la información.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-266** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta a la solicitud.

**4. RR/0426/2023** Secretaría de Hacienda, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*La persona recurrente solicitó conocer lo siguiente:*

- 1. Servidor público autorizado para dar información respecto al calendario de pagos del plan múltiple de beneficios y,*
- 2. La fecha en que iniciaron pagos a los familiares de maestros fallecidos inscritos a dicho plan.*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

*En el caso de estudio, el sujeto obligado en respuesta primigenia señaló ser incompetente para dar atención a lo solicitado informando que el sujeto obligado competente es la Oficialía Mayor de Gobierno, motivo por el cual, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión.*

*En mérito de lo anterior, la Ponencia a cargo del suscrito requirió informe de autoridad a la Oficialía Mayor de Gobierno; a través del cual informa ser parcialmente competente a la solicitud para dar atención a la solicitud.*

*Por lo que, del análisis vertido a las constancias que obran en el presente expediente, se llegó a la conclusión de que la Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor de Gobierno cuentan con competencia concurrente para atender los requerimientos de la persona recurrente.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado para efectos de que:*

1. *El sujeto obligado deberá efectuar una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo con la finalidad de otorgar la totalidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información de folio 021167123000105.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-267** en donde este Órgano Garante ordena **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud por parte del sujeto obligado.

5. **RR/0633/2023**, Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, del Comisionado José Rodolfo Muñoz García, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*La persona recurrente solicitó la cédula profesional del servidor público Salvador Miguel de Loera Guardado adscrito a la Dirección General del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda.*

¿Cuál fue el estudio realizado por parte de la ponencia?

*En el caso de estudio, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión por motivo de la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, toda vez que el sujeto obligado no adjuntó la cédula profesional del servidor público mencionado.*

*Por lo que, del análisis vertido a las constancias que obran en el presente expediente, se llegó a la conclusión de que le asiste razón a la persona recurrente, toda vez que de la respuesta emitida por el sujeto obligado no se desprende la información solicitada, por lo que el agravio hecho valer la persona recurrente resulta fundado.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para efecto de:*

1. *El sujeto obligado deberá exhibir a la persona recurrente la información documental requerida en su solicitud de acceso a la información pública.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-268** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta por parte del sujeto obligado.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de **sobreseimiento por acuerdo** de los siguientes recursos de revisión:

- **RR/1032/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/1065/2022** Ayuntamiento de Tijuana.
- **RR/1071/2022** Fiscalía General del Estado de Baja California.
- **RR/1092/2022** Secretaría General de Gobierno.
- **RR/0003/2023** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.
- **RR/0008/2023** Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- **RR/0306/2023** Ayuntamiento de Ensenada.
- **RR/0330/2023** Oficialía Mayor de Gobierno.

- RR/0360/2023 Ayuntamiento de Mexicali.
- RR/0366/2023 Poder Judicial del Estado de Baja California.
- RR/0435/2023 Fiscalía General del Estado de Baja California.
- RR/0447/2023 Fiscalía General del Estado de Baja California.
- RR/0459/2023 Fiscalía General del Estado de Baja California.
- RR/0504/2023 Secretaría General de Gobierno.
- RR/0516/2023 Secretaría General de Gobierno.
- RR/0540/2023 Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/0567/2023 Universidad Autónoma del Estado de Baja California.
- RR/0597/2023 Poder Judicial del Estado de Baja California.
- RR/1071/2023 Oficialía Mayor de Gobierno.

**Continuando con la Ponencia del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough:**

**1. RR/0457/2023**, Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la recurrente persona en materia de acceso a la información?

*"[...]....., EF.  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda  
para el Estado de Baja California (INDIVI)*

*Presente;*

*Ante la evasiva de responder la solicitud anterior, le recuerdo que está incurriendo en responsabilidad administrativa al tratar de proteger la información del empleado de INDIVI, y de seguir en su postura presentaré la queja correspondiente ante la Secretaría de la Honestidad, por lo tanto le solicito nuevamente de respuesta a la presente solicitud.*

*...“Se solicita al departamento de Recursos Humanos del INDIVI, se informe si la persona de nombre....., Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Instituto Estatal Electoral, actualmente aún labora en el organismo descentralizado denominado INDIVI.*

*Al respecto se informe lo siguiente:*

*Fecha de ingreso.*

*Cargo.*

*Sueldo mensual.*

*Lugar de adscripción.*

*Funciones.*

*Cédula de puesto.*

*Horarios laborales.*

*Si tiene registro de horarios en checador o listas de asistencia.*

*Autorizaciones de viáticos incluido montos.*

*Autorizaciones para ausentarse en horario laboral.*

*Si se la ha concedido permisos para faltar a laborar en días hábiles, especificar días.*

*Si se le han concedido días o periodos vacacionales, informar a detalle anexando evidencias*

*Para que no realicen evasivas por supuesta confusión les proporcionamos los siguientes datos para su identificación y corroboración:*



Fecha de nacimiento: .....  
RFC: .....  
Número de empleado: .....  
Fecha de ingreso: .....  
Estado civil: .....  
Lugar de nacimiento:.....  
Domicilio: .....  
Telefono celular: .....  
Correo electrónico: .....

Se adjunta ficha de información. [...]” (Sic)

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

*En los términos en los que se atendió el medio de impugnación, el sujeto obligado entregó información en atención a la solicitud formulada, en análisis a la misma el Órgano Garante concluye que el sujeto obligado no colmó el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.*

*En consecuencia, resulta FUNDADO el agravio hecho valer por la persona recurrente, toda vez que no atendió los principios de Máxima Publicidad y Profesionalismo. Por lo anterior se determina que el derecho de acceso a la información de la persona recurrente no ha sido colmado.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por UNANIMIDAD de votos, mediante el **ACUERDO AP-04-269** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**2. RR/0466/2023** Partido Encuentro Baja California, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*“solicito me informe los nombres de las personas que trabajan para el partido político que reciben un salario, el monto mensual que perciben, desglosados por mes de los años 2022 y lo que va del 2023.*

*También solicito me informen los montos que perciben de prerrogativas, la forma como lo distribuyen, las fechas en que reciben la prerrogativa y las comprobaciones de los gastos por mes, asimismo me informen los eventos que han realizado y desglosen los gastos que han tenido los mismos, todo esto de 2022 a la fecha del 2023.” (Sic).*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

*Se concluye que el sujeto obligado transgredió el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, al no haberse emitido una respuesta a la solicitud de acceso a la información, dentro del plazo legal establecido para ello en la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*para el Estado de Baja California; en consecuencia, sobreviene además, una probable responsabilidad de carácter administrativo, por el presunto incumplimiento a las obligaciones previstas en la referida ley.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 022866523000005 de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-270** en donde este Órgano Garante determina **ORDENA DAR RESPUESTA** a la solicitud.

**3. RR/0643/2023** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

*"[...]Proporcionar la actualización a mayo de 2023 de los avances de la obra **CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA ALBERGAR OFICINAS GUBERNAMENTALES, MEXICALI, B.C.**, a cargo de la empresa **CEIBA CONSTRUCCIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.***

*Proporcionar la versión pública de las facturas efectuadas para la realización de dicha obra.*

*Proporcionar la inversión total del gobierno del Estado y la ubicación de dicha obra. [...]" (Sic)*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

*De una simple lectura a los documentos anexos en respuesta primigenia es posible advertir las instrucciones para acceder a la información previamente cargada en el portal del sujeto obligado. Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el agravio realizado por la persona recurrente es **INFUNDADO**.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 021166823000072.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-271** en donde este Órgano Garante ordena **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

**4. DEN/133/2023**, Congreso del Estado de Baja California, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué denunció la persona denunciante?

*"El Diputado Sergio Moctezuma Martínez cuenta con presupuesto por 200 mil pesos y a ejercido recurso de la partida 38501*

*Gastos que deben reportarse en la fracción IX relativa a viáticos y gastos de representación*

*Sirve de fundamento los lineamientos técnicos generales el cual en su fracción relativa a viáticos establece:*

*Asimismo, el Clasificador por Objeto del Gasto referido define los gastos de representación como las "asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los(as) servidores(as) públicos(as) de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos" y los cataloga mediante la partida 385 Gastos de representación, la cual deberá hacerse pública también." (Sic)*

¿Cuál fue el sentido de la determinación del Órgano Garante?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado Congreso del Estado de Baja California a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar la fracción IX del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-272** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado CUMPLE.

**5. DEN/160/2023**, Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, el Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough, expuso en los términos siguientes:

¿Qué denunció la persona denunciante?

*"Buenas Secretaría de Inclusión y Bienestar Social favor de contestar de manera de acceder a transparencia ya que no está respondiendo en correo institucional y en su portal incumple con su obligación del Artículo 81 en su fracción XIII, de tener un correo electrónico para realizar solicitudes, esperando su respuesta a la presente, y virtud del artículo 8 de las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pido atender mi comunicación del 7 de noviembre." (Sic)*

¿Cuál fue el sentido de la determinación del Órgano Garante?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado Secretaría De Inclusión Social e Igualdad De Género a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE en publicar la fracción XIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-273** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado CUMPLE.

**Continuando con la Ponencia del Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra:**

**1. RR/0047/2023** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

solicitó

a) relación de demandas laborales históricas que mantienen los trabajadores del colegio hacia la institución y que contenga: fecha de presentación de la demanda, junta local en la que este interpuesta, estatus de la demanda y motivo de la demanda

b) relación de demandas laborales históricas que mantienen los diferentes sindicatos del colegio hacia la institución y que contenga: fecha de presentación de la demanda, junta local en la que este interpuesta, estatus de la demanda y motivo de la demanda

c) relación de demandas laborales históricas que han sido concluidas hacia la institución y que contenga: fecha de presentación de la demanda, junta local en la que estuvo interpuesta, y motivo de la demanda de los años 2010 a noviembre de 2022

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

*En ese sentido, el sujeto obligado en respuesta primigenia, a través del Departamento Jurídico declaró que, la información solicitada en los planteamientos a) y b), se encuentra clasificada como reservada.*

*De conformidad con lo solicitado en el planteamiento c), informó que previa búsqueda exhaustiva a la información requerida no encontró dentro de sus archivos los expedientes requerido, así cuanto a la declaración de inexistencia de los expedientes de juicios laborales requeridos, la sola manifestación de inexistencia por parte del sujeto obligado no resulta suficiente para garantizar a la persona recurrente que se realizaron las gestiones necesarias para ubicar la información, por lo cual se debe hacer constar de manera formal dicha inexistencia.*

*En ese sentido, se advierte que de los argumentos hechos valer por el sujeto obligado en cuanto a la reserva, no se advierten las líneas argumentativas suficientes que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ni señaló de manera específica si el daño que se produce por no divulgar la información es mayor a que si se divulgara*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina REVOCAR, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163422000086 para efecto de que el sujeto obligado:*

*1. El sujeto obligado deberá proporcionar la información sobre cada uno de los puntos de la solicitud de acceso a la información pública, privilegiando en todo momento el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por UNANIMIDAD, mediante el **ACUERDO AP-04-274** en donde este Órgano Garante determina REVOCAR la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

**2. RR/0266/2023**, Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente en materia de acceso a la información?

- Indicar si \*\*\*\*\* es empleada del Colegio de Bachilleres de Baja California (CoBachBC)
2. Señalar si \*\*\*\*\* es subdirectora administrativa del Plantel Baja California del CoBachBC
  3. Mostrar el nombramiento de Marcela Flores Daniels como subdirectora administrativa del Plantel Baja California del CoBachBC
  4. Indicar el salario que percibe \*\*\*\*\* en CoBachBC
  5. En caso de que \*\*\*\*\* cuente con compensación indicar el monto, señalar la fecha a partir de cuando inició goza de ese beneficio, mostrar la justificación y fundamento legal de su compensación.
  6. Indicar el domicilio en que se encuentra el área de trabajo en que labora \*\*\*\*\*
  7. Indicar el lugar en que se puede encontrar físicamente \*\*\*\*\*
  8. Señalar el horario de trabajo en que realiza sus funciones \*\*\*\*\*
  9. Indicar las funciones específicas de \*\*\*\*\*
  10. Anexar evidencias documentales que demuestren la experiencia laboral de \*\*\*\*\* en el área administrativa
  11. Indicar si \*\*\*\*\* cuenta con resguardo debidamente requisitado para el uso y manejo de vehículo oficial
  12. Señalar el horario en que está permitido a \*\*\*\*\* el uso de vehículo oficial
  13. Indicar marca, modelo, color y año del vehículo oficial asignado a \*\*\*\*\*
  14. Indicar si está dentro de las funciones \*\*\*\*\* el manejo de recursos económicos
  15. Señalar si \*\*\*\*\* tiene personalidad jurídica para realizar contratos de arrendamiento de espacios del Plantel Baja California del CoBachBC
  16. En caso de que \*\*\*\*\* cuente con la autorización para realizar arrendamiento de espacios del Plantel Baja California del CoBachBC anexar el oficio que la autoriza
  17. Indicar si \*\*\*\*\* arrenda el teatro del Plantel Baja California del CoBachBC
  18. Indicar si \*\*\*\*\* arrenda la alberca ubicada en Plantel Baja California del CoBachBC
  19. Indicar si \*\*\*\*\* arrenda cajones de estacionamiento ubicado en Plantel Baja California del CoBachBC
  20. Señalar si \*\*\*\*\* reporta a CoBachBC las ganancias del arrendamiento del teatro del Plantel Baja California
  21. Señalar si \*\*\*\*\* reporta a CoBachBC las ganancias del arrendamiento de la alberca del Plantel Baja California
  22. Señalar si \*\*\*\*\* reporta a CoBachBC las ganancias del arrendamiento de cajones de estacionamiento del Plantel Baja California
  23. En caso de contar con ellos, mostrar los recibos del pago recibido por \*\*\*\*\* por el arrendamiento de teatro o alberca del plantel Baja California del CoBachBC
  24. Indicar el fundamento legal que faculta a \*\*\*\*\* para arrendar alberca, teatro u otros espacios del Plantel Baja California del CoBachBC.

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

*En respuesta, el sujeto obligado indicó a la persona recurrente los pasos que deberá efectuar para acceder a los pedimentos informativos que fueron formulados, verificando la accesibilidad de la liga electrónica proporcionada, así como de las instrucciones descritas en donde se logró advertir que, se logra obtener información concerniente a la descripción del puesto, área de adscripción, monto mensual bruto y neto de la remuneración, así como las percepciones adicionales, y compensaciones.*

*Resulta necesario precisar que la totalidad de planteamientos formulados no fueron atendidos de forma oportuna, por lo anterior y con el ánimo de facilitar la comprensión de la información con la cual se satisface el derecho de acceso a la información, en donde se advierte que derivado del análisis efectuado a las constancias obrantes en el expediente, resultaron elementos suficientes respecto a la inapropiada atención a la totalidad de los pedimentos informativos formulas, no obstante de haber presentado respuesta, la misma resulta incompleta.*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000027 para efecto de que:*

*1. El sujeto obligado deberá exhibir la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública correspondiente a los planteamientos señalados en el considerando cuarto de la presente resolución*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-275** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado.

**3. RR/0275/2023 Y SU ACUMULADO RR/0813/2023** Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué solicitó la persona recurrente?

*Indicar si las funciones de \*\*\*\*\* requieren que acuda a los planteles del CoBachBC en todo el estado*

*En caso de que \*\*\*\*\* tenga asignadas actividades en los diferentes planteles del CoBachBC en el estado, señalar que actividades son las que realiza*

*En caso de que \*\*\*\*\* acuda a los diferentes planteles del CoBachBC en el estado, señalar el fundamento legal que lo justifica*

*Mostrar los oficios de comisión que justifiquen los recorridos de \*\*\*\*\* por los distintos planteles del CoBachBC en el estado*

*Exhibir concentrado de los viáticos utilizados por \*\*\*\*\* desde su asignación a la dirección administrativa hasta la fecha actual*

*Mostrar actas con lista de asistencia, con asunto, acuerdos y resolución de las reuniones convocadas periódicamente por el director administrativo, que muestre la participación de \*\*\*\*\**

*Exhibir la evidencia de la asistencia diaria y la puntualidad de \*\*\*\*\* a su trabajo acorde con el registro de checada de entrada y salida*

*En caso de que \*\*\*\*\* no cheque entrada y salida anexar la justificación y fundamento legal para no checar*

*Copia de título de licenciatura de \*\*\*\*\**

*Mostrar la constancia de los estudios y evidencia de conocimientos administrativos de \*\*\*\*\* para comprensión de normas, reglas instructivos y procedimientos de la dirección administrativa.*

*Mostrar comprobante de experiencia mínima de un año anterior a la fecha de ingreso de \*\*\*\*\* en puesto similar al que desempeña actualmente en CoBachBC*

*Exhibir la evidencia de que de \*\*\*\*\* ha aprobado el examen teórico, práctico y psicométrico presentado para ocupar su puesto*

¿Cuál fue el estudio realizado por la ponencia?

*En respuesta, el sujeto obligado indicó a la persona recurrente los pasos que deberá efectuar para acceder a los pedimentos informativos que fueron formulados, verificando la accesibilidad de la liga electrónica proporcionada, así como de las instrucciones descritas en donde se logró advertir que la persona recurrente no obtendrá la información documental correspondiente a las actas de asistencia y la resolución de las resoluciones de las reuniones convocadas.*

*En ese sentido, si bien la Ley en la materia prevé que cuando la información se encuentre disponible en medios digitales o en cualquier otra fuente diversa, bastara con que el sujeto obligado indique de forma precisa la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 021163223000036 para efecto de que:*

- 1. El sujeto obligado deberá otorgar una respuesta congruente y exhaustiva a la totalidad de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información pública.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-276** en donde este Órgano Garante determina MODIFICAR la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

**4. DEN/158/2023**, Universidad Intercultural de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Cuál fue la denuncia?

*"LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL DIRECTORIO PUBLICADO, QUIERO SABER LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES"(sic)*

¿Cuál fue el sentido de la determinación del Órgano Garante?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA, a la fecha en que se emite la presente resolución INCUMPLE con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción VII de la Ley de Transparencia, relativa al Directorio, en lo correspondiente al tercer trimestre del dos mil veintitrés, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

- 1. Artículo 81, fracción VII: Deberá publicar el formato "Directorio", en lo correspondiente al semestre vigente, en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-277** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado INCUMPLE.

**5. RR/002/2024** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Comisionado Luis Carlos Castro Vizcarra, expuso en los términos siguientes:

¿Qué denunció la persona denunciante?

*"NO PUBLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SU CONTRATO NUMERO O EXPEDIENTE OM-IMOS-124-2023 TORIO"(sic)*

¿Cuál fue el sentido de la determinación del Órgano Garante?

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado INSTITUTO MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a la fecha en que se emite la presente resolución CUMPLE con la obligación de actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción II, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-278** en donde este Órgano Garante determina que el sujeto obligado CUMPLE.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la modificación al Presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en modalidad recalendarización, para el Ejercicio 2024.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Coordinadora de Administración y Procedimientos, Contadora Minerva Bahena Ramiro, para a la exposición de este punto.

*Me permito someter a su consideración, discusión y en su caso aprobación, de modificación al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en modalidad recalendarización, para el Ejercicio 2024.*

<i>Unidad Ejecutora</i>	<b>COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</b>	
<i>Partidas</i>	<b>11301</b>	<i>Sueldo Tabular Permanente</i>
	<b>13202</b>	<i>Prima Vacacional</i>
	<b>13203</b>	<i>Gratificación de Fin de Año</i>

**LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS ARCHIVOS ENVIADOS PREVIAMENTE Y EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACION.**

*Es información que requiere ser enviada una vez aprobada; al Poder Legislativo, a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Baja California.*

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en modalidad recalendarización, para el Ejercicio 2024, con fundamento en los artículos 69, fracción IX, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO por UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-279**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la baja del padrón de bienes muebles de equipo de cómputo inutilizable del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como autorización para su disposición final ante Fundación Hélice, A.C.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Coordinadora de Administración y Procedimientos, Contadora Minerva Bahena Ramiro, para a la exposición de este punto.



*Me permito someter a su consideración, discusión y en su caso aprobación, de Baja del Padrón de Bienes Muebles de equipo de cómputo por ser insumos que por sus características no tienen mayor vida útil del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de conformidad con el Acta de Baja de Activos Fijos 2024-001 firmada por una servidora y por Jesús Agustín Silva Ramírez Contralor Interno de este Instituto.*

*Que, de aprobarse la baja del equipo de cómputo, también pongo a consideración de éste Honorable Pleno, la autorización sean entregados a la Fundación Hélice, A.C. para su disposición final, ello en virtud de los razonamientos siguientes:*

*Se tiene conocimiento que los equipos electrónicos, como lo son los equipos de cómputo contienen elementos tóxicos, como lo son el mercurio, plomo, cadmio, cromo hexavalente y arsénico, así como dioxinas y furanos; mismos que requieren tratamiento especializado para su desechamiento y destino final.*

*La Fundación Hélice, A.C. una Asociación Civil, sin fines de lucro que tiene entre sus objetos la colaboración entre la academia, gobierno e iniciativa privada, a través de programas y campañas de educación ambiental promoviendo el acopio, aprovechamiento y disminución de los residuos sólidos en Baja California.*

*Dicha Fundación, tiene fijada la realización del "Programa de acopia y Reciclaje Electrónico" a efectuarse el día de mañana viernes 19 de Abril del presente año, teniendo como sitio para el acopio el ubicado en Francisco López Montejano 2200, Fraccionamiento Fovissste de esta Ciudad de Mexicali.*

*La protección del medio ambiente es un compromiso que hace propio el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Baja California.*

	Descripción	Color	Marca/Modelo	# Inventario	# Serie	# Resguardo
1	Monitor HP	Negro	HP	5-32	CNC8451NCZ	Luis Daniel Sánchez Erenas
2	CPU	Negro	Emachines	5-29	PTNABOX00284714A633001	Luis Daniel Sánchez Erenas
3	CPU HP	Negro	HP	5-30	2UA028IV97/CECTI024	Luis Daniel Sánchez Erenas
4	CPU	Negro	DELL	5-0089	C9K5M02	Luis Daniel Sánchez Erenas
5	CPU DELL	Negro	DELL	5-0023	8LSFP71	Luis Daniel Sánchez Erenas
6	CPU PAVILLION	Negro	HP	5-33	CNC4411BTC	Luis Daniel Sánchez Erenas
7	CPU	Negro	ACTIVE COOL	5150100125-9	2340679018156/PECTI007	Luis Daniel Sánchez Erenas
8	CPU	Negro	ACTIVE COOL	5-0020	940399079418	Luis Daniel Sánchez Erenas
9	MONITOR LG	Negro	LG	5-34	810UXZJ2Q317	Luis Daniel Sánchez Erenas
10	LAPTOP	Negro	DELL	5150100101-14	4R14KJ2	Luis Daniel Sánchez Erenas
11	LAPTOP HP PAVILLION G5	Gris	HP	5150100102-15	5CG1250Y9X	Luis Daniel Sánchez Erenas
12	LAPTOP HP PAVILLION G6	Gris	HP	5150100101-166	5CG1270X18	Luis Daniel Sánchez Erenas
13	LAPTOP INSPIRON 3220	Negro	DELL	5150100101-13	1R96CV1	Luis Daniel Sánchez Erenas
14	LAPTOP	Negro	HP	5150100101-7	CND60909SP	Luis Daniel Sánchez Erenas

15	CPU	Negro	DELL	5-0009	H8153F1	Luis Daniel Sánchez Erenas
----	-----	-------	------	--------	---------	----------------------------

Es información que requiere ser enviada, una vez aprobada; al Poder Legislativo, a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Baja California.

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba la baja del padrón de bienes muebles de equipo de cómputo inutilizable del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, así como autorización para su disposición final ante Fundación Hélice, A.C, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-280**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Informe Anual de Solicitudes de Derechos ARCO 2023.

En este acto se le concedió un uso de la voz a la Coordinadora de Protección de Datos Personales, Lic. Karla Lizeth Juárez Acevedo, para a la exposición de este punto.

- *La Coordinación de Protección de Datos Personales, en el ámbito de las atribuciones, rinde ante el H. Pleno de este Órgano Garante, el Informe anual de acceso a la información pública correspondiente al ejercicio 2023.*
- *Para su obtención, en Enero se requirió vía oficio a todos los S.O. en el llenado de un formulario digital con la estadística del 1 de enero al 31 de diciembre. Una vez recibidas las respuestas, se integró la información y se generó el documento conforme a los datos reportados.*
- *De acuerdo a la información proporcionada por los sujetos obligados, durante el ejercicio 2023, fueron recibidas y tramitadas un total de 685 solicitudes de derechos ARCO, siendo los de mayor estadística: Ayuntamiento de Tijuana, Isesalud y el Poder Judicial del Estado.*
- *Se precisa que el presente documento otorga cifras sobre las solicitudes recibidas, el tipo respuesta, el medio más utilizado de los ciudadanos para presentarlas, y describe las acciones y dificultades observadas.*

#### **ACUERDO**

*Por lo anterior, se propone aprobar el Informe Anual de Solicitudes de derechos ARCO correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, se instruye la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.*

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueba el Informe Anual de Solicitudes de Derechos ARCO 2023, con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-281**.

Sin más comentarios que agregar por parte de la y los Comisionados se procede al siguiente punto del orden del día, presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los Acuerdos de la verificación de seguimiento de 06 sujetos obligados (Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali, Fiscalía General del Estado de Baja California, Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa, Sindicato de Profesores de Superación Universitaria y Ayuntamiento de Ensenada).

En este acto se le concedió un uso de la voz al Coordinador de Verificación de Seguimiento, Lic. Christian Jesus Aguayo Becerra, para a la exposición de este punto.

1. **Ayuntamiento de Tijuana**
2. **Ayuntamiento de Mexicali**
3. **Fiscalía General del Estado de Baja California**
4. **Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa**
5. **Sindicato de Profesores Superación Universitaria**
6. **Ayuntamiento de Ensenada**

#### **ASPECTOS GENERALES**

1. *Conforme a las resoluciones de las verificaciones iniciales de los 06 S.O. citados, se ordenó notificar los requerimientos de los formatos Excel;*
2. *Se informa se dio seguimiento y se llevaron a cabo reuniones presenciales y/o virtuales con cada S.O. brindando acompañamiento institucional;*
3. *Una vez vencido el plazo de los 20 días naturales, se inició las verificaciones de los formatos en la PNT solo en el 4º trimestre del 2023, con los siguientes resultados:*

<b>Folio</b>	<b>Sujeto obligado</b>	<b>Índice previo</b>	<b>Índice final</b>
001	Ayuntamiento de Tijuana	99.35%	100.00%
002	Ayuntamiento de Mexicali	85.71%	100.00%
003	Fiscalía General del Estado de Baja California	74.42%	100.00%
004	Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa	75.86%	100.00%
006	Sindicato de Profesores Superación Universitaria	80.87%	100.00%
008	Ayuntamiento de Ensenada	88.27%	100.00%

#### **DETERMINACIÓN**

*Por lo anterior, se propone aprobar el **CUMPLIMIENTO** de los S.O. con un índice del 100.00%, dejando sin efecto los apercibimientos, al advertirse de las constancias obrantes que han publicado los formatos en la PNT por el periodo referido a cada uno, ordenándose el archivo del expediente de verificación.*

Se sometió a votación nominal la aprobación del Acuerdo de Pleno mediante el cual se aprueban los Acuerdos de la verificación de seguimiento de 06 sujetos obligados (Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Mexicali, Fiscalía General del Estado de Baja California, Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa, Sindicato de Profesores de Superación Universitaria y Ayuntamiento de Ensenada), con fundamento en los artículos 69, último párrafo, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-04-281**.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procedió a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Acto seguido y como último punto del orden del día que es la fecha y hora para la celebración de la próxima sesión misma que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el martes 23 de abril de 2024, a las 12:00 en la Sede de este Instituto.

Previo al cierre, el Comisionado Presidente dio las palabras de agradecimiento a los y las personas que los acompañaron en el recinto designado para llevar a cabo la sesión.

Finalmente, el Comisionado Presidente **José Francisco Gómez Mc Donough** agradeció la presencia de quienes siguieron la transmisión de la **Décima Cuarta Ordinaria de 2024** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 14 horas con 52 minutos del 19 de abril de 2024.



**JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**  
Comisionado Presidente



**LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**  
Comisionado



**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
Comisionado



**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
Secretaria Ejecutiva

La presente Acta consta de 20 hojas, fue aprobada en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria de 2024** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 23 de abril de 2024 y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.